

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL DE GELVES PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-1C A SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GELVES (SEVILLA).

Expte: EAE/SE/091/2025/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

El instrumento de ordenación urbanística objeto de este informe tiene la categoría legal de modificación de acuerdo con el artículo 86.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 120 y 121 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

En los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Así mismo, en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL DE GELVES PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-1C A SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 1/45	



2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **08 de agosto de 2025** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL DE GELVES PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-1C A SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS en el término municipal de Gelves, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la innovación propuesta se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha **19 de diciembre de 2025** se notificó al Ayuntamiento de Gelves requerimiento de subsanación de la documentación inicial presentada, por presentar deficiencias en el alcance de la modificación propuesta y en el contenido de la información acústica que deben incluir los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme al artículo 42.3 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

Con fecha **16 de marzo de 2026** tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, Oficio del Ayuntamiento de Gelves con la documentación subsanada, consistente en nuevo borrador de “Propuesta de Innovación del Planeamiento General de Gelves para la reordenación del sistema general viario SGV-1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas”, nuevo Documento Ambiental Estratégico y Estudio Acústico conforme al artículo 42.3 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero.

Con fecha **24 de marzo de 2026**, se emite “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GELVES RELATIVA A LA “INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL DE GELVES PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-1C A SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GELVES (SEVILLA)”.

Con fecha de **04 de mayo de 2026**, se celebró reunión de coordinación interna en esta Delegación Territorial, con la participación del Servicio de Gestión del Medio Natural, Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Departamento de Vías Pecuarias, en la que se analizó y valoró el grado de compatibilidad del instrumento de planeamiento con la normativa ambiental en el ámbito de las competencias de cada Servicio.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a la Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

Se recoge a continuación la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 2/45	



ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	25/03/2026	-
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	25/03/2026	05/05/2026
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad y Medio Ambiente	25/03/2026	06/05/2026
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla	30/03/2026	04/04/2026
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla	30/03/2026	-
Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla	30/03/2026	-
Servicio Provincial de Costas en Sevilla. Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico	30/03/2026	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	30/03/2026	-
Ecologistas en Acción	31/03/2026	-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 3/45	



3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

3.1 ANTECEDENTES

El planeamiento vigente en el término municipal de Gelves lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente en marzo de 2005, y adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en septiembre de 2008.

El ámbito al que afecta la innovación de planeamiento que se propone es el definido en el planeamiento municipal como SGV 1C con una superficie total de 10.545 m², correspondiente a la parcela de titular municipal con referencia catastral 3349201QB6334N0001AY.

La innovación se motiva en la necesidad de realizar actuaciones necesarias para garantizar el suministro eléctrico en los Sectores SU-S1 y SU-S2 y la Unidad de Ejecución UE2 ante el elevado grado de desarrollo urbanístico.

Se indica en el documento borrador que tras diversas reuniones de trabajo con la Compañía Suministradora *e-distribución* se concreta la necesidad de ejecutar una Subestación de Mínimos para garantizar la potencia. Y, se elige la parcela referenciada por reunir todos los requisitos de idoneidad técnica para la implantación de la subestación.

El objetivo es desafectar la parcela mencionada, cuyo uso, actualmente es de reserva de Sistema General Viario que actualmente ya no es necesario, cambiando su uso, para destinarla a un Sistema General de Infraestructura Urbana Básica, lo que permitirá la implantación de la subestación eléctrica en el mismo terreno, si bien y aunque se proceda a desafectar la reserva viaria, el objetivo es flexibilizar su destino, de modo que se pueda destinar a usos varios dentro de la categoría de Sistema General: tanto a infraestructuras urbanas básicas como a infraestructuras viarias y todo ello, a efectos de poder implantar la subestación eléctrica y otros usos necesarios para el municipio.

3.2 OBJETO Y CONTENIDO

Ámbito de la actuación

Los terrenos objetos de la Innovación son los definidos en el PGOU de Gelves con la denominación SGV 1C con una superficie total de 10.545 m² y referencia catastral 3349201QB6334N0001AY. Se sitúan en el acceso del Parque Empresarial CITEC (Sector SU-S3) a pie de la vía A-8058, una vez pasado el núcleo urbano de Gelves de camino a Coria del Río.

Objeto

El objetivo de la Innovación es el establecimiento de la subestación y también ampliar su destino a otros usos aparte del de infraestructura urbana básica, en este caso a infraestructura viarias e infraestructuras técnicas, tal que permita la instalación de servicios e infraestructuras urbanas varias, parada de autobuses e intercambiador y naves municipales dedicadas a labores de infraestructuras o similares.

De esta forma, amparados en la normativa autonómica urbanística actual se produce un cambio de SSGG Viario a SSGG Dotacional, con todos los usos pormenorizados que ello implica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 4/45	



De la misma forma este documento afecta directamente a las Normas Urbanísticas del PGOU de Gelves y en concreto al artículo 7.23 de las NNUU del PGOU, dónde se recogen las diferentes características de los Sistemas Generales Viarios existentes en el municipio.

El presente documento modifica el apartado 1, en lo relacionado a la parcela SGV 1C en tanto en cuanto no se verá afectado por lo que allí se fija, sino por lo que se expone en la presente Innovación y por ello, se modificarán todas las alusiones que tanto en el documento del PGOU como en las fichas de desarrollo de los sectores se hagan del SGV 1C.

Se establece un uso de Sistema General Dotacional acorde a la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su Reglamento de Desarrollo (Decreto 550/2022) que clarifica y aúna lo expuesto en los Títulos 4 y 7 del PGOU de Gelves.

Ordenación propuesta

Se trata de un cambio de SSGG Viario a SSGG Dotacional según nomenclatura de la normativa urbanística vigente a nivel autonómico. E introduce las condiciones particulares para la parcela.

De acuerdo con el Documento de Avance, la Normativa – Ordenanzas de desarrollo quedaría en la forma que sigue:

“Art.1.- Ámbito de aplicación:

SGD-1C, anteriormente SGV-1C con una superficie de 10.545 m2.

Art.2.- Uso Global y Pormenorizado. Definiciones y tipos.

- 1. Uso Global Dotacional de titularidad pública y/o privada.*
- 2. Se establecen los siguientes usos pormenorizados que podrán darse de forma unitaria en la totalidad del ámbito o varios simultáneos en diferentes zonas del mismo:*
 - a) Equipamientos comunitarios, constituido por el conjunto de instalaciones y servicios que permiten desarrollar la actividad colectiva de una población, distinguiendo entre los básicos, que son los que dan un servicio directo a los ciudadanos (docente, deportivo, sanitario, asistencial, social y cultural, mercados de abastos, religioso, funerario, alojamientos protegidos o similares) y los de gestión (administrativo, juzgados, protección civil, policía, defensa, prisiones o similares).*
 - b) Espacios libres y zonas verdes, constituidos por los espacios libres (plazas, áreas peatonales, áreas de juegos), libres de edificación destinados al ocio, juegos y esparcimiento de la población y las zonas verdes (parques y jardines), libres de edificación y dotados de vegetación que presenten una superficie permeable y desarrollan funciones ambientales (ecológicas, mitigación del cambio climático, etc.) además de las propias de su calificación urbanística.*
 - c) Movilidad, constituido por las redes y estaciones de transporte (viario urbano, aparcamientos, transporte por carretera, carriles bici, ferrocarril, puertos, aeropuertos, áreas logísticas (destinadas al almacenaje, depósito y distribución mayorista de bienes y mercancías), intercambiadores, centros de transportes de mercancías o similares.*
 - d) Infraestructuras y servicios técnicos, constituido por las redes, líneas, estaciones, centrales y depósitos de infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, gestión de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 5/45	



residuos, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y análogos) y por los servicios técnicos, (mantenimiento, limpieza viaria, bomberos, almacenamiento y análogos).

Art.3.- Segregaciones.

Podrán hacerse segregaciones respetando una superficie mínima y conservándose el mismo uso global antes y después de segregar. Para ello deberá realizarse el correspondiente proyecto de segregación previo al proyecto de edificación sobre la parcela segregada.

Dicha segregación deberá cumplir los siguientes puntos:

- 1.- La superficie a segregar no deberá ser inferior a 2.000 m2.*
- 2.- La parte segregada no podrá dejar remanentes de terreno en la parcela de origen que no cumplan la condición anterior, a no ser que sean zonas de servidumbre en cuyo caso tendrán la condición de viario con la superficie que les corresponda.*
- 3.- Sobre las fincas segregadas podrán simultanearse varios usos pormenorizados de los definidos en el artículo 2 en el proyecto de edificación que se redacte.*

Art.4.- Agregaciones.

Para que una agregación se produzca en el ámbito de la SGD-1C, primero ha tenido que producirse una segregación según los criterios del artículo 3. Al igual que en el artículo anterior, las agregaciones deberán cumplir las mismas condiciones definidas en dicho artículo.

Art. 5.- Zonas de servidumbre por infraestructuras

- 1.- Se establece un espacio de servidumbre por la existencia de infraestructuras urbanas a lo largo de toda la parcela y en ambos márgenes, de 8 m. de ancho en sus límites con el viario Felipe Medina Benjumea.*
- 2.- Esta zona permanecerá libre de edificaciones y su uso pormenorizado estará vinculado a los apartados b), c) y d) del Art.2. Podrá ajardinarse, pavimentarse, establecer carril bici, zonas de rodadura para el acceso al interior del ámbito o ejecución de nuevas infraestructuras enterradas.*
- 3.- La zona de servidumbre podrá segregarse independientemente de su superficie o bien estar integrada dentro de una parcela segregada general, siempre que la parte no afecta por la zona de servidumbre cumpla con los criterios del Art. 3.*

Art.6.- Edificaciones.

- 1.- Se podrá realizar los proyectos de edificación correspondientes y necesarios sobre las parcelas una vez segregadas.*
- 2.- Solo se permitirán las edificaciones necesarias, complementarias y propias para el uso pormenorizado dotacional que se implante.*
- 3.- A los efectos del cómputo de aprovechamiento, las edificaciones necesarias, complementarias y propias de los usos pormenorizados definidos en el artículo 2 computarán con valor nulo a dichos efectos.*
- 4.- La zona de servidumbre no podrá ser ocupada por ningún tipo de edificación, salvo las necesarias para dar acceso a las parcelas interiores.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 6/45	



5.- Las alturas de las edificaciones que se realicen dentro de lo estipulado en los apartados 1 y 2 de este artículo estarán en concordancia con las edificaciones de entorno próximo.

Art.7.- Protección del Dominio Público Hidráulico.

1.- Como norma general todas las edificaciones deberán disponerse en su planta baja a una cota superior a 50 cm. con respecto a la cota calle de acceso.

2.- Se tendrán en cuenta todas las limitaciones expuestas en el artículo 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 7/45	



4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico es el de permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Gelves se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

El objeto del presente apartado no será otro que facilitar un proceso evaluador que permita complementar la planificación urbanística a la que asiste. La metodología que se propone se basa en la comprobación del ajuste de la Propuesta de Modificación planteada frente a la Alternativa 0, correspondiente a la continuidad del ámbito tal y como funciona en la actualidad.

El uso de modelos predictivos para la generación de alternativas de escenarios futuros de cambios en el contexto de la planificación urbana o en la evaluación ambiental, representa una importante oportunidad para anticipar, prevenir y mitigar dinámicas y propuestas insostenibles de las actuales formas de crecimiento.

En definitiva, se trata de estudiar la coherencia interna de la ordenación para que puede ser analizada desde el punto de vista ambiental, determinando si las propuestas planteadas implican una mejoría o una agudización de los efectos ambientales negativos de los procesos a ordenar, si se producen desajustes o efectos negativos sobre las porciones del municipio con mayores valores ambientales y verificando si se adapta a las planificaciones y normativas con proyección ambiental de índole supramunicipal, que en muchos casos incluyen actuaciones vinculantes para el planeamiento urbanístico y que, en todo caso, deben servirle de referencia.

Considerando la naturaleza de la modificación proyectada y la extensión de la misma, tiene sentido realizar varios estudios de la posibilidad de proceder a la modificación o de mantener el estado actual.

4.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

4.1.1 Descripción de Alternativas

El Documento de Avance en su apartado 2.2 y el Documento de Alcance en su apartado en consonancia con el artículo 39 de la Ley 7/2007, d 9 de julio, plantea cuatro alternativas entre las que se incluye la Alternativa 0:

- ALTERNATIVA 0: consistente en mantener la actual situación urbanística y, en consecuencia, no realizar ninguna Innovación de la misma, manteniendo la situación y los parámetros urbanísticos.
- ALTERNATIVA 1: consistente en la realización la innovación con el objetivo propuesto en este documento sobre los terrenos del ámbito de la SGV 1C.
- ALTERNATIVA 2: consistente en la realización la innovación con el objetivo propuesto en este documento sobre los terrenos del ámbito de la SGV 1B.
- ALTERNATIVA 3: consistente en la realización la innovación con el objetivo propuesto en este documento sobre los terrenos del ámbito de la SGV 1A.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 8/45	



Se detallan a continuación de acuerdo con el Documento de Avance y Documento de Alcance:

- **Alternativa 0**

Consiste en mantener la actual situación y en consecuencia no realizar ninguna innovación de la misma.

Resulta que esta alternativa no satisface el objetivo planteado en su totalidad, ya que supondría el mantenimiento de un SSGG de carácter viario dónde según hemos observado anteriormente y según se interpreten los títulos 4 y 7 del PGOU podría tener cabida el intercambiador de transporte urbano, las naves de infraestructuras y difícilmente la subestación. No obstante, su objetivo inicial quedó vacío de contenido (la labor de conexión de la A-8058 y la A-49) según se define en el punto 7.23 apartado 1, presentando el actual estado degradado. Tampoco se garantiza la consecución de espacios que permitan implantar infraestructuras que posibiliten la mejora en suministro de energía eléctrica y de dotaciones urbanas que demanda el municipio.

- **Alternativa 1**

Consiste en la realización de los nuevos objetivos mediante un cambio de categoría de SSGG de la parcela SGV 1C de Sistema General Viario a Sistema General Dotacional según las categorías que fija la legislación autonómica vigente (LISTA y RLISTA).

La parcela SGV 1C posee una superficie de 10.454 m2, la cual es idónea para albergar lo demandado tanto para satisfacer las demandas energéticas como las necesidades de dotaciones municipales.

En cuanto a superficie es una parcela a pie de la vía A-8058 adecuada para la instalación de la subestación eléctrica, servicios urbanos varios, parada de autobuses y naves para el mantenimiento de las infraestructuras y otros servicios públicos municipales.

También el hecho de encontrarse en el entorno de los Sectores SU-S1, SU-S2, SU-S3, SUS4 y SU-S5 -suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado-, así como de las Unidades de Ejecución UE1 y UE2 lo hace idóneo para satisfacer desde allí sus necesidades en cuanto a energía y servicios.

El hecho de haber sido incorporada en su día como prolongación de la reserva general viaria para la consecución de la SE-35 (que finalmente no se materializó) hace que su desafección como reserva viaria sea más razonable y sencilla al no ser exigida en su día por el POTAUS.

Por último, el SGV 1C se encuentra en un sector urbanizado, desarrollado y con actividad por lo que puede empezar a operar para satisfacer los servicios necesarios sin plazos dilatados en el tiempo salvo los necesarios para la consecución de las licencias oportunas.

El hecho de encontrarse baldía, sin ningún tipo de ejecución en cuanto a equipamiento de recreo o zona verde hace que la actuación no tenga efectos negativos en cuanto a reducción de espacios libres y de esparcimientos que pudieran estar en uso y mucho menos a un alteración paisajística negativa.

- **Alternativa 2**

Consiste en la realización de los nuevos objetivos mediante un cambio de categoría de SSGG de la parcela SGV 1B de Sistema General Viario a Sistema General Dotacional según las categorías que fija la legislación autonómica vigente (LISTA y RLISTA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 9/45	



Esta parcela se desarrolla en el apartado 1 del citado artículo 7.23. y su planteamiento es el mismo al que se plantea para el SGV 1C. Ya que el conjunto SGV 1 está formado por 3 parcelas, la A, B, y C.

La parcela SGV 1B se encuentra al oeste de la rotonda de la A-8058, tiene una superficie similar y se encuentra en el mismo entorno que la SVG 1A. Sin embargo, no se encuentra urbanizada por estar en un sector aún no desarrollado. Se necesitarían actuaciones de ejecución de infraestructuras aparte del propio desarrollo urbanístico del sector dónde se encuentra para poder llegar a utilizarse.

De igual modo se encuentra afecta directamente junto con la SGV 1A como reserva general viaria exigida por el propio PGOU y aunque perdió su condición espacio de conexión por la desestimación en el PTAUS con respecto a la ejecución de la SE-35, se encuentra vigente como reserva viaria como arco de conexión hacia Mairena.



- **Alternativa 3**

Consiste en la realización de los nuevos objetivos mediante un cambio de categoría de SSGG de la parcela SGV 1A de Sistema General Viario a Sistema General Dotacional según las categorías que fija la legislación autonómica vigente (LISTA y RLISTA).

De igual forma que las alternativas anteriores, este SSGG posee las mismas características ya que se desarrolla en el mismo apartado 1 del art. 7.23. Sin embargo, es el que más alejado se encuentra de la vía de gran capacidad A-8058 por lo que su ubicación no lo hace el más idóneo. También necesita del desarrollo del SGV 1B para poder conectar con dicha vía.

Al igual que en el caso anterior, está constituida como reserva general viaria con los mismos condicionantes explicados en la alternativa anterior.

Además, sobre esta parcela existe ya un desarrollo de bulevar arbolado y equipado que habría que eliminar para hacer posible los nuevos objetivos. Actuar en el SGV 1A es mucho más traumático en cuanto a un balance de beneficios e inconvenientes que no existe en las otras alternativas, ya que supondría la eliminación de un espacio de zonas verdes consolidado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 10/45	



4.1.2 Justificación de la alternativa adoptada

De acuerdo con el Apartado 2.2.3 del Documento de Avance:

“Analizados las ventajas e inconvenientes de las 4 alternativas enumeradas en el punto anterior, se llega a la conclusión de que las alternativas indicadas son racionales y ambientalmente viables. Sin embargo, la Alternativa 0 no posibilita el logro de los objetivos propuestos y las Alternativas 2 y 3 no serían técnicamente viables por encontrarse afectas por reserva de sistema general viario para constituir el arco de conexión con Mairena fijado en el propio PGOU.

Todas ellas se ajustan a la legalidad urbanística, por cuanto la Ley de Impulso a la sostenibilidad del Territorio de Andalucía permite las innovaciones de la ordenación vigente, siempre que se sujeten a determinadas reglas y sobre todo al mejor servicio del interés público.

La alternativa seleccionada ha sido la alternativa 1, ya que mejora y será beneficiosa para la localidad de Gelves, por los siguientes motivos:

- 1.- Cumple con los objetivos que motivan este documento de innovación.*
- 2.- Libera espacios de infraestructuras que incrementan la dotación de Sistema General Dotacional del municipio, flexibilizando su utilización dentro de uso global.*
- 3.- Técnicamente es la alternativa más económica y optimizada, además de ser la única viable.*
- 4.- Es la alternativa que menor impacto ambiental y paisajístico acarrea.”*

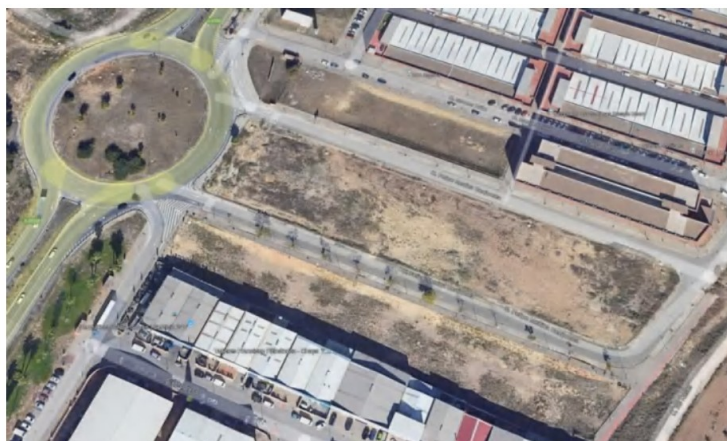
4.2 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

El Documento Ambiental Estratégico desarrolla en su apartado 4 la “CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO”. Contiene en un primer subapartado la caracterización del medio ambiente del ámbito territorial, donde analiza todo el ámbito municipal, y un segundo subapartado donde expone de manera más detallada la caracterización del ámbito de la innovación.

“CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL AMBITO DE LA INNOVACIÓN

El terreno al que atañe la presente Innovación de Planeamiento es el definido en el planeamiento municipal como SGV 1C con una superficie total de 10.545 m2 y referencia catastral 3349201QB6334N0001AY. Situado en el acceso del Parque Empresarial CITEC (Sector SU-S3) a pie de la vía A-8058, una vez pasado el núcleo urbano de Gelves de camino a Coria del Río al Sur del municipio.

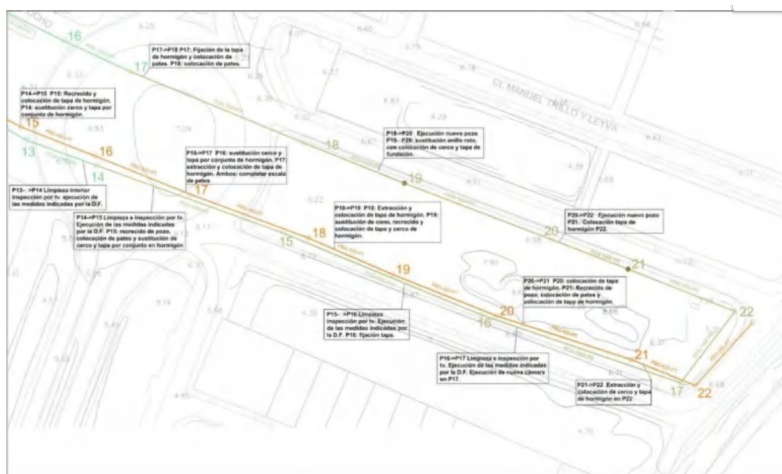
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 11/45	



Se encuentra en la zona de transición entre vega y cornisa con una cota media de 7.50 de altitud por lo que geológicamente participa de unas características mezcladas de ambos tipos de terreno.

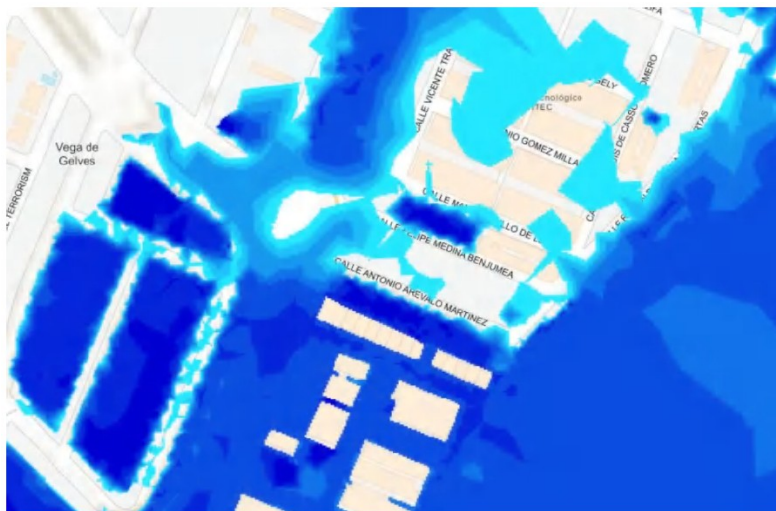
Su entorno está urbanísticamente desarrollado dentro del desarrollo propio de los sectores SU-S1, SU-S2 y SU-S3, pues es la mediana del bulevar-calle Felipe Medina Benjumea con la calificación de sistema General,

El ámbito se encuentra afectado en toda su longitud por la existencia de infraestructuras de saneamiento de carácter general tanto en su margen norte como en su margen sur, siendo la afección de 8 metros en límite sur y de 6 metros en su límite norte.



El sector presenta un riesgo de inundación asociado a un periodo de retorno de 100 años, según mapa de calor adjunto, presentando 16 cm. como la profundidad en el punto más desfavorable de la unidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 12/45	



Los terrenos con riesgo de inundación asociado a un periodo de retorno de 100 años están regulados por una combinación de normativas que buscan proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente. Este tipo de riesgo se considera de probabilidad media, y está contemplado en el Real Decreto 903/2010, que transpone la Directiva Europea 2007/60/CE sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Según el Reglamento vigente en el ámbito de la SGV 1C se pueden construir infraestructuras (eléctricas o de otro tipo) que aún siendo un terreno con riesgo de inundación de periodo de retorno de 100 años, se cumplan las siguientes condiciones:

- **Que la infraestructura no pone en riesgo a la población ni al medio ambiente.**
- **Se incorporarán en los proyectos de ejecución de las infraestructuras medidas de protección como:**
 - **Elevación de equipos por encima del nivel de inundación previsto.**
 - **Sistemas de drenaje y bombeo.**
 - **Aislamiento de componentes eléctricos sensibles.**
 - **Protocolos de emergencia y desconexión automática.”**

4.3 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN

El Apartado 5 del Documento Ambiental Estratégico realiza para cada una de las Alternativas que se plantean una identificación de los impactos inducidos por la Innovación y la valoración de éstos en el ámbito del plan.

Para la valoración de los impactos se usa metodología de tipo cualitativo-descriptivo utilizando una escala de valoración de impactos: sin afección, si el factor ambiental no es afectado, positivos o impactos negativos estableciendo en este caso la siguiente gradación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 13/45	



- Compatible: Sin medidas correctoras.
- Moderado: Leves medidas correctoras.
- Severo: Medidas correctoras importantes.
- Crítico: Sin recuperación.

Y se identifican los factores del medio que deben ser tenidos en cuenta para valorar los potenciales efectos de la actuación sobre los factores ambientales afectados.

Análisis descriptivo de los efectos sobre los factores ambientales

“A continuación, se realiza un análisis de los factores afectados y su valoración:

- *Espacios Naturales Protegidos, ZEC: La modificación propuesta se encuentra dentro de un suelo urbano consolidado sin identificación de ningún elemento protegido.*
- *HIC y otros elementos relevantes del territorio: En el ámbito no existen ningún elemento que deba ser preservado.*
- *Patrimonio natural (vías pecuarias, montes públicos, ...): No se identifican elementos pertenecientes al patrimonio natural.*
- *Patrimonio cultural: No existe ningún elemento del patrimonio cultural afectado por la modificación.*
- *Biodiversidad (Flora y Fauna): No existen especies de flora o fauna que deban ser preservados por su singularidad o valor ecológico. De todos modos, la zona afectada por la nueva implantación compensa por la nueva incorporación de unos espacios urbanizados equipados con tratamiento vegetal.*
- *Suelo: Ninguna de las propuestas supone una afección al suelo, dado que se trata de suelos que están completamente urbanizados y no se amplía la superficie o se producen modificaciones de la topografía.*
- *Hidrología e hidrogeología: No existen afecciones a cauces superficiales ni tampoco a la masa de agua subterránea, y no se prevé que puedan verse afectados en la ejecución de los proyectos de construcción de la nueva infraestructura.*
- *Atmósfera: Las afecciones a la atmósfera se pueden producir fundamentalmente por el incremento de emisiones de partículas contaminantes, los niveles sonoros o el flujo lumínico durante la fase de obras, ya que el resultado final de la actuación da un aumento del SSGG de Infraestructuras. Todas las alternativas propuestas suponen una intervención en la construcción de infraestructuras.*
- *Cambio climático: El análisis de este factor debe partir de la aportación de casi una hectárea al sistema de dotaciones de la ciudad. En relación a la actuación no se identifican riesgos que puedan ser afectados por las propuestas de la modificación y en relación a la mitigación es importante valorar positivamente la alternativa que promueva la eficiencia de los recursos y la prestación de servicios a la población en su entorno próximo.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 14/45	



- *Paisaje: Como se ha citado anteriormente el ámbito de actuación ya es un sistema general que prevé una implantación de infraestructuras. En todas las alternativas se podrían ubicar el intercambiador de transportes, así como la nave de infraestructuras municipal. La subestación eléctrica sería factible de ubicar en las alternativas 1, 2 y 3 mientras que en la alternativa 0 habría que hacer una interpretación demasiado compleja del PGOU para tener encaje. Por último, en la alternativa 1, 2 y 3 sería factible la ubicación de cualquier otro uso de servicio urbano, pero no en la alternativa 0, ya que la interpretación de la normativa actual de PGOU solo admite el uso particular viario en dicha parcela.*

De todos modos, la construcción de las infraestructuras previstas, tienen un impacto paisajístico similar, dentro de un entorno de un polígono comercial e industrial con edificaciones similares en tipologías y volúmenes.

- *Riesgos Naturales: En el análisis ambiental no se han identificado la existencia de riesgos naturales que puedan ser afectados, ya que no supone una alteración del entorno.*
- *Consumo de Recursos Naturales: El principal factor que motiva esta innovación es mejorar la infraestructura energética y de movilidad de la población de Gelves, por lo que esta mejora redundará en un uso razonable y sostenible del consumo de recursos.*
- *Generación de Residuos: Estos se producirán durante la fase de obra por la construcción de las nuevas infraestructuras. Por lo que se establecerán, las medidas correctoras preceptivas durante la ejecución.*
- *Movilidad: La modificación no propone nuevos medios de transporte para el desplazamiento de la población ni cambios de movilidad con respecto a lo existente.*
- *Población: La afección de las alternativas a la población también es positiva, dado que la actuación genera empleo para la población durante la fase de obras y una mejora de la calidad de vida al garantizar un suministro de energía en condiciones óptimas de cantidad y calidad.*
- *Economía: Toda actuación que suponga una mejora en las infraestructuras del ámbito, suponen un impacto positivo en la ciudad y en la población. Todas las alternativas se valoran positivamente.*

4.4 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

En relación a los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes el Documento de Alcance establece en su Apartado 6 lo siguiente:

“Respecto a este apartado debe hacerse referencia a las posibles incidencias que la presente actuación produzca en la Ordenación del Territorio.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio según el Decreto 267/2009, de 9 de junio, aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, plan territorial que regula la ordenación territorial donde se ubica Gelves

La aglomeración urbana de Sevilla se asienta sobre un ámbito territorial de 4.900 km², que incluye a 46 términos municipales en los que habitan 1.548.741 habitantes (INE2020), entre los que se encuentra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 15/45	



el municipio de Gelves. Su núcleo urbano central es la ciudad de Sevilla, que aúna las funciones correspondientes a la capitalidad provincial con su papel de Centro Regional.

Con relación al Sistema de Ciudades, según el Modelo Territorial propuesto en el POTAUSE el Municipio de Gelves pertenece al Sector SUR: la comarca del Aljarafe, compuesta por los municipios de la cornisa de dicha comarca, que juntos poseen una población de unos 240 000 habitantes.

La presente actuación en la ubicación propuesta, no presenta ninguna incidencia sobre este tipo de estructura ya que la actuación pretendida no da lugar a la formación de nuevos núcleos de población y se mantienen las proporciones relativas en los tamaños de los núcleos existentes.”

4.5 MEDIDAS PREVISIBLES PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

El Apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico recoge las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de aplicación del plan o programa.

Parte de la premisa de que dado el carácter de la innovación que se propone, que arrojaría un resultado final similar al permitido, será durante la fase de ejecución de la innovación cuando se produzcan la mayoría de los efectos negativos para el medio ambiente. Establece no obstante que durante la fase de proyecto de las nuevas infraestructuras se definirán los criterios necesarios para que en la fase de obras queden minimizados los efectos negativos, así como en la fase funcionamiento también se fijarán las medidas necesarias.

Medidas protectoras/preventivas en fase de proyecto

- “
- *La pendiente y alineación del trazado deberá ajustarse hidráulicamente, minimizando el volumen de movimiento de tierras, taludes y terraplenes.*
 - *Identificar a todos los actores o propietarios que se vean involucrados en el sector evitando que se produzcan afecciones a terceros que dieran lugar a indemnizaciones o a obras imprevistas.*
 - *Se aprovecharán carreteras y caminos actuales y por tanto, se deberá evitar abrir nuevos recorridos.*
 - *Se identificarán los elementos a proteger, tanto naturales (árboles, matorrales autóctonos, etc...) como patrimoniales.*
 - *Se identificará cualquier tipo de infraestructura pública existente en la zona que pueda resultar afectada.*
 - *Se identificarán los recorridos, zonas de almacenaje y trabajo durante la fase de construcción para optimizar transportes y gestión de residuos para minimizar el impacto ambiental de la misma.*
 - *Plan de Gestión de Residuos según la normativa vigente*
 - *Estudio de revegetación, restauración y acondicionamiento paisajístico de manera que la nueva infraestructura se adecúe en el entorno.*
 - *Diseñar las instalaciones de alumbrado conforme las condiciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.”*

Medidas protectoras/preventivas en fase de obra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 16/45	



“Reducción de Emisiones a la Atmósfera.

Durante la ejecución de las obras el control de emisiones de partículas será un factor importante y deberá protocolizarse en las actividades auxiliares, principalmente en relación con el transporte y las producciones industriales.

Relativo al transporte se establecerá un adecuado riego y limpieza de viales, entoldamiento de vehículos, humectación de cargas o accesos, limpieza de barro de las ruedas de los camiones para evitar accidentes por deslizamiento en las calzadas, etc., acciones que deben ser de aplicación básica en sus protocolos, especialmente en la fase de obras.

En las instalaciones industriales durante la fase de construcción que lo requieran (plantas de hormigones, talleres de ferralla, almacenes de productos bituminosos, etc...) se dispondrá la instalación de filtros de aire, ciclones, filtros de manga o cualquier otra tecnología disponible que justifique la adecuada calidad del aire, de forma que se eviten emisiones procedentes de las instalaciones.

Se dará prioridad en la selección de maquinaria y vehículos a aquellas marcas comerciales, modelos y unidades que ofrezcan a priori unas mejores prestaciones desde el punto de vista ambiental, en cuanto a la baja emisión de gases y generación de ruidos. Además, toda la maquinaria y vehículos a utilizar deberán estar en perfecto estado de mantenimiento además de contar con sus homologaciones, certificados e inspecciones administrativas según normativa vigente.

El almacenaje de maquinaria que no esté en funcionamiento y realizando labores de obra se ubicarán en recinto cerrado hasta su uso, y solo será manejada por personal cualificado para ello. Cualquier elemento mecánico, maquinaria o vehículo permanecerá apagado mientras no esté en uso.

Adaptación Topográfica

La remodelación del terreno tanto de la instalación de las infraestructuras como de la posterior ejecución de los nuevos espacios anexos deberá en la medida de lo posible preservar la topografía natural y mantener los hábitats naturales, la vegetación existente y la biodiversidad local, minimizando la erosión del suelo. Apoyarse en la topografía local para disimular o integrar la remodelación.

Reducción de la Contaminación Acústica

Durante la fase de obras serán de aplicación las siguientes medidas:

- La maquinaria de obra estará homologada según R.D. 212/2002 de 22 de febrero, que regula los niveles de emisión de ruidos de maquinaria de obra, modificada por el Real Decreto 524/2006. Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia además del empleo de silenciadores homologados, al paso de la Inspección técnica de Vehículos en los plazos reglamentarios.*
- Al igual que en el caso de las emisiones de gases contaminantes, se aplicarán para todas las unidades de maquinaria y vehículos las siguientes medidas:*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 17/45	



- Se dará prioridad en la selección a aquellas unidades que presentes unas mejores prestaciones desde el punto de vista ambiental (nivel de ruidos y emisión de gases contaminantes).
- Se revisarán antes de la recepción en obra para comprobar el adecuado funcionamiento de los motores.
- Se realizarán las correspondientes ITV de vehículos, y dentro de los plazos previstos por la normativa vigente.
- Se revisará periódicamente, atendiendo al correcto reglaje de los motores, silenciadores, etc.
- Se prohibirá su manipulación, reparación, reglaje y mantenimiento por parte de personal no cualificado y específicamente designado para esta tarea.
- Antes del comienzo de las obras se identificarán los elementos del medio más sensibles al ruido, que serán ubicados en un plano topográfico a la escala adecuada para su correcta localización en el ámbito de actuación.
- Los niveles de ruido que se pueden producir en la fase de construcción, para garantizar un nivel adecuado en el área, entre las 23 h y las 7 h y entre las 7 h y las 23 h, no deben sobrepasar los 55 dB(A) y 65dB(A), respectivamente. Durante la ejecución de la obra se realizarán mediciones periódicas de seguimiento.
- Durante las obras se efectuarán mediciones durante el periodo de movimiento de tierras en aquellos lugares que se consideren sensibles como son las proximidades a la Vereda del Higuierón. En el caso de que el análisis de los resultados revele niveles sonoros por encima de los valores admisibles se aplicarán las medidas de ajuste necesarias a fin de reducirlos.
- Si las circunstancias así lo aconsejasen, podrá dictaminar la suspensión de la actuación generadora del ruido hasta realizar los ajustes necesarios: cambio de la metodología de trabajo, sustitución de la maquinaria, etc. Una vez realizados dichos ajustes se efectuará una nueva toma de datos para comprobar que los niveles de ruido se sitúan por debajo de los umbrales de actuación.
- Se evitará, la realización simultánea de dos o más actuaciones especialmente ruidosas. Asimismo, su ejecución se restringirá al periodo diurno.
- Se seleccionará para cada actuación la maquinaria con la potencia adecuada, evitando unidades de mayor potencia o capacidad de trabajo de la necesaria y que incrementen los niveles de ruidos sin contrapartida en el rendimiento general de la obra.
- Se tratará de sensibilizar a trabajadores y operarios para que ejerzan el máximo control posible sobre la emisión de ruidos a la hora de manejar maquinaria y equipos. Para ello deberán adecuar la potencia exigida a los motores al trabajo que en cada momento estén realizando.
- Se sustituirán los contenedores metálicos para el transporte de materiales o escombros, por otros plásticos o fabricados con materiales textiles.
- Dado que las obras son en el interior del núcleo urbano de Gelves se limitarán el horario de circulación de la maquinaria, la velocidad y la frecuencia del tráfico de obra.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 18/45	



- La localización de los puntos dedicados a la ubicación de las instalaciones auxiliares de obra, se llevará a cabo en puntos lo más alejados posibles del núcleo habitado.
- Se garantizará que los elementos constructivos cumplan con los aislamientos mínimos de 30 dB para elementos verticales y 45 dB para elementos horizontales, según establece la Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Se ejecutará Informe de Prevención Acústica, cuyo alcance se define en la I.T.4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los ensayos programados en el Estudio Acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el Art. 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. El informe contempla los ensayos de comprobación acústica tras la terminación de las obras.
- Las labores de mantenimiento o reparación de las instalaciones, así como cualquier otro tipo de actividad, que puedan generar elevados niveles de ruido, se realizarán en horario diurno (entre 7:00 y las 23:00 horas).
- En el plan de mantenimiento de las instalaciones se controlará el ruido generado por la maquinaria, para que éste no aumente con el paso del tiempo.

Reducción de la Contaminación Lumínica

La contaminación lumínica es el brillo o resplandor de luz en el cielo nocturno producido por la reflexión y difusión de luz artificial de los gases y en las partículas del aire por el uso de luminarias inadecuadas. El resplandor producido por la luz que se escapa de las instalaciones de alumbrado exterior, produce un incremento del brillo del fondo natural del cielo.

Tanto en la fase de obras como en la fase de utilización se aplicará:

- Impedir que la luz se emita por encima de la horizontal y dirigirla sólo allí donde es necesaria. Emplear de forma generalizada luminarias apantalladas cuyo flujo luminoso se dirija únicamente hacia abajo.
- Usar lámparas de espectro poco contaminante y gran eficiencia energética, preferentemente de tipo LED de potencia adecuada al uso.
- Iluminar exclusivamente aquellas áreas que lo necesiten, de arriba hacia abajo y sin dejar que la luz escape fuera de estas zonas.
- Reducir el consumo en horas de menor actividad, mediante el empleo de reductores de flujo en la red pública, el apagado selectivo de luminarias, o bien, apagar totalmente las luminarias que no sean necesarias.
- Se deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (R.D. 1890/2008).

Reducción de la Contaminación del Suelo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 19/45	



La contaminación durante la fase de construcción puede venir motivada por aceites y combustibles procedentes de la maquinaria, así como de residuos de materiales de construcción o la limpieza con productos químicos de los mismos.

Para ello la primera medida a realizar nada más comenzar las obras es jalonar debidamente las áreas donde se va a trabajar para así poder no ocupar más suelo del necesario para la implantación y construcción. Para ello se señalizarán mediante bandas o balizas los pasillos y accesos, de forma que todo el tráfico y maniobras se realicen dentro de la zona acotada por las mismas.

- Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.*
- Estará claramente delimitada la zona de obras (actuaciones, camino de obra, parque de maquinaria, zonas de acopios) y los operarios tendrán la prohibición de circular con maquinaria de cualquier tipo, situar acopios, equipos y otros elementos ligados a las obras, fuera de los límites establecidos.*
- El parque de maquinaria se ubicará en recinto acotado.*
- Evitar pisoteos innecesarios en la parcela de construcción y sobre todo en los terrenos adyacentes para no alterar el suelo que no será ocupado.*
- Las tareas de mantenimiento de equipos y maquinaria móvil se harán fuera de la zona de obra en talleres autorizados.*
- Se llevará a cabo la correcta gestión de los aceites procedentes de los equipos y maquinaria a lo largo de la fase de obras. Se recogerán en contenedores adecuados para su recogida por parte de gestor autorizado.*
- Los materiales necesarios para el relleno deberán ser de canteras autorizadas.*
- Se llevará a cabo un control topográfico de los límites de excavación y de depósito, para ajustarse a lo señalado en el proyecto.*
- Se dispondrán unas zonas de lavado de los elementos de hormigonado, empleando balsas impermeabilizadas convenientemente valladas y señalizadas para recoger las aguas de limpieza.*
- Se implantarán Puntos Limpios en obra destinados al almacenamiento de residuos peligrosos (envases plásticos y metálicos contaminados, materiales impregnados, aerosoles) y no peligrosos.*
- Los suelos contaminados por vertidos/derrames accidentales o incontrolados de combustibles y/o lubricantes serán retirados inmediatamente y almacenados en un contenedor específico, dentro del punto limpio de obra, para su recogida por una empresa gestora de residuos debidamente autorizada.*

Para evitar el deterioro de la tierra vegetal en las zonas que se vayan a equipar como espacios libres de flora autóctona se tomarán las siguientes medidas básicas de precaución:

- Se evitará el trasiego reiterado de maquinaria sobre los terrenos en que se proyectan los espacios libres, con objeto de minimizar su deterioro por compactación.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 20/45	



- Se conservará la tierra vegetal extraída (30 cm de espesor) durante la operación de desbroce para ser utilizada en tareas de reconstrucción en otros puntos. En los espacios reconstruidos o definitivos se prohibirá el acceso de maquinaria para evitar erosión y compactación de los mismos.
- Para garantizar que la tierra vegetal retirada cuente con la mayor cantidad posible de propágulos vegetales en el momento de su extracción que faciliten el proceso de colonización vegetal en áreas denudadas, las labores de separación de los horizontes superficiales de los suelos susceptibles de ser utilizados serán posteriores al desbroce. En este sentido, la época idónea para realizar esta labor es el final del verano, cuando la mayor parte de las especies han granado y, por tanto, es mayor el número de semillas en el terreno.
- Las zonas de ubicación del parque de maquinaria, hormigoneras y las zonas de acopio se establecerán en zonas preferentemente planas y que minimicen al máximo su posible impacto en el sector. Serán adyacentes a las vías de comunicación.

Protección del Sistema Hídrico

Las necesidades de agua de la actuación quedan cubiertas por la propia red de abastecimiento del municipio que no realizará ninguna captación local que afecte tanto a aguas superficiales como a aguas subterráneas.

De forma general:

- Se prohibirá todo tipo de vertido directo al terreno, de cualquier tipo de agua o sustancia contaminante.
- Se utilizarán circuitos cerrados para el agua, es decir se evitará que el agua de pluviales que se produzca durante la fase de obras entre en contacto con el agua del parque de maquinarias o materiales, por lo que se realizarán cunetas provisionales que desvíen y eviten el contacto.
- Se realizará una campaña de formación a los trabajadores para informar sobre las medidas que han de llevar a cabo para reducir el consumo de agua, tanto en el proceso constructivo como en la instalación sanitaria de las instalaciones auxiliares.
- Se emplearán sistemas eficientes de lavado.
- Se asegurará que todas las zonas de acumulación de tierras estén provistas de un adecuado sistema de lixiviados. Se vigilarán especialmente las zonas de almacenamiento de materiales y maquinaria. Los vertidos del parque de maquinaria, zona de vertido o acopio de materiales deberán ser tratados o transportados a planta para su tratamiento.
- Las oficinas a pie de obra tendrán un sistema de recogida de aguas domésticas, procedentes de los aseos, que asegure la correcta gestión de estas aguas.
- Las instalaciones auxiliares se ubicarán en zonas alejadas de los cursos de agua y donde el sustrato sea impermeable.
- Para la recogida de las aguas fecales, en el área de instalaciones auxiliares se instalará un aseo químico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 21/45	



• Los residuos contaminantes provenientes de la obra, principalmente grasas y aceites, derrames de hidrocarburos, otros compuestos químicos complejos, asociados al mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria, tendrán la consideración de residuos peligrosos, aplicándose a este respecto la legislación vigente. Por tanto, las instalaciones auxiliares de obras contarán con un sistema de gestión de los residuos peligrosos que, además de las especificaciones relativas a los agentes implicados, incluirá un sistema de almacenaje temporal hasta su recogida por un gestor cualificado.

• El lavado de vehículos y maquinaria, así como las labores de mantenimiento y/o reparación de los mismos, se realizará en talleres concertados existentes en las inmediaciones. Se respetarán los plazos periódicos de revisión de motores.

• Se evitará cualquier vertido a los cauces de agua. La manipulación de combustibles, carburantes, aceites y productos químicos, se realizará en las zonas habilitadas para ello.

Además, se implementarán las siguientes medidas:

• Se realizarán actuaciones necesarias para que una vez comenzadas las obras se eviten los vertidos no deseados en el subsuelo. Con la misma finalidad se tramitarán todas las solicitudes de permisos y licencias necesarias para llevar a cabo las actuaciones previstas.

• Se pavimentará, con una losa de hormigón resistente a los hidrocarburos, con recogida de líquidos a un separador de hidrocarburos y aceites, para evitar las filtraciones al subsuelo en el parque de maquinaria.

• Localización de áreas de cambio de aceite procedentes de la maquinaria, disponiendo además los contenedores para su recogida y posterior tratamiento, evitándose en todo momento el vertido del mismo sobre el terreno o en cauce. Control sobre las actuaciones de cambios de aceite o vertidos, dichas áreas deberán de estar debidamente señalizadas, así como se emitirá la información necesaria a todos los obreros para su conocimiento.

Protección de Vegetación y Flora

La reducción de los efectos negativos sobre la vegetación está, en primer lugar, ligada a minimizar su destrucción o por lo menos a evitar las comunidades vegetales más interesantes dado que se va a actuar sobre un área de zona verde operativa, conservándose y trasplantando árboles de una zona a otra en la medida de lo posible.

En el diseño de las zonas ajardinadas en torno a las infraestructuras y sus configuraciones, se apostará por la jardinería sostenible: minimización del consumo de energía, óptimo consumo de agua, reducción generación de residuos, limitación emisión de contaminantes, incluyendo ruidos. Fomentar biodiversidad. Selección de especies vegetales poco alergénicas, con portes adecuados y resistentes.

Las medidas protectoras de la vegetación están fuertemente ligadas a las de protección de la atmósfera, protección de la geología y protección de suelos, siendo de aplicación las siguientes medidas protectoras ya explicadas en los anteriores apartados:

- Control de las emisiones gaseosas producidas por la maquinaria
- Cobertura de los camiones que transporten material térreo
- Riego con agua para estabilización

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 22/45	



- *Ubicación de zonas de vertido y cúmulo de los materiales, préstamos y extracción de los materiales de obra*
- *Planificación y balizamiento de las superficies de actuación*
- *Gestión de los residuos asimilables a urbanos generados*
- *Gestión de aceites, lubricantes usados y otros residuos peligrosos generados por maquinaria y actividades de obra*
- *Control de las aguas sanitarias*

Durante la fase de obras y aunque no existen especies vegetales arbóreas en el ámbito se llevarán a cabo las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- *Se delimitará el área de obras procurando que esta sea la menor posible, pero sin dificultar la posibilidad de maniobra de maquinaria y vehículos. Se procederá al recorrido de la zona de actuación procediendo a la delimitación y jalonamiento de la zona de obras mediante un marcaje perimetral que se mantendrá en un óptimo estado durante todo el desarrollo de la obra. Los viales de obra serán los estrictamente necesarios. La maquinaria no transitará fuera de las áreas destinadas para ello.*
- *A lo largo de las obras y una vez concluidas éstas se procederá a la inspección visual del arbolado de las zonas arboladas adyacentes a las obras, con el fin de evaluar los posibles daños producidos por las obras, procediéndose en su caso, al tratamiento de heridas y eliminación de partes muertas o desgajadas mediante poda llevada a cabo por personal especializado.*
- *Durante las fases de obra que pudiesen tener lugar se intentará dañar lo menos posible a la vegetación, se procurará respetar todos aquellos ejemplares que no estén situados en el área directamente a ocupar o afectada por la obra. Para ello se delimitará el área de obras procurando que esta sea la menor posible, pero sin dificultar la posibilidad de maniobra de maquinaria y vehículos.*
- *Las labores necesarias de actuación sobre matorral y/o arbolado se limitarán a desbroces manuales, que afectan únicamente a la parte aérea del matorral mediante su corta a ras de suelo para permitir su regeneración posterior, y a la poda de arbolado. Previamente, se realizará un replanteo bajo la supervisión del agente medioambiental de zona y se procederá a solicitar la preceptiva autorización de actuaciones sobre vegetación natural.*
- *En el caso de que puedan ser afectados por la actuación ejemplares aislados o en grupos que se encuentren en el entorno cercano a las obras y dificulten las maniobras de la maquinaria de obra, se realizará un cercado para protegerlos, mediante tablas de madera sujetas por alambre alrededor del tronco o protegiendo el follaje, para evitar golpes que pudieran dañarlos irreversiblemente.*

Estará estrictamente prohibido realizar en el arbolado cercano:

- *Colocar clavos, clavijas, etc., en los árboles.*
- *Colocar cunetas, sirgas, cables o cadenas en los árboles sin protección adecuada.*
- *Manipular combustibles, carburantes, aceites y productos químicos en las zonas de raíces.*
- *Apilar materiales contra los troncos.*
- *Circular con maquinaria fuera de los lugares previstos.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 23/45	



El riesgo de incendios es un factor que siempre está presente, pudiendo originar afecciones muy fuertes sobre el medio. Por ello, es necesario adoptar las medidas protectoras oportunas para evitar su generación.

Este riesgo viene determinado fundamentalmente por dos aspectos: La estructura y composición de la vegetación, que define la cantidad de combustible, la inflamabilidad, y el poder calorífico del mismo; y los factores de riesgo de inicio de un incendio existentes. A consecuencia de la obra, aumentará el segundo aspecto. Así pues, se establecen las siguientes medidas:

- Prohibición de encender fuegos u hogueras de cualquier tipo en la zona; informando a todos los trabajadores de este riesgo, evitando que se arrojen cigarrillos encendidos, e impidiendo la circulación de maquinaria sobre herbazales secos, sobre todo dado que es un clima mediterráneo en la época estival.
- Se dispondrán en la obra medios básicos de extinción por si, pese a las precauciones adoptadas, se generase un conato de incendio. Estos medios serán extintores, batefuegos, azadas, trajes ignífugos y un camión cisterna con disponibilidad para ser enviado a la zona de incendio en caso de necesidad.
- Tras los tratamientos selvícolas, en la zona de actuación, producidos por la protección a la vegetación se acumularán una serie de restos y residuos, que según el tipo (cantidad y grosor) pueden suponer un riesgo de incendio.
- Asimismo, durante los meses del año con mayor riesgo, se deberá estar en contacto permanente con la Junta de Andalucía, informando de la existencia de los eventuales focos de incendio que pudieran generarse a consecuencia de las obras. De este modo será posible la intervención de los medios de extinción de dicho Organismo si fuese el caso.
- Los líquidos o materiales inflamables no deberán almacenarse en zonas donde pueda haber riesgo de incendio; la gasolina y los gases licuados del petróleo deben almacenarse siempre en lugares específicos.
- El equipo contra incendios en las áreas de trabajo deberá estar estratégicamente localizado.
- Se establecerán planes de evacuación y programas de entrenamiento para preparar a los trabajadores contra el fuego.
- El transporte de cualquier material inflamable se prohibirá en todas las operaciones donde exista riesgo de fuego o explosión; etc.

Protección de la Fauna

Todos los criterios establecidos en el punto anterior para la protección de las especies vegetales durante la fase de construcción son aplicables en este punto.

El ámbito se encuentra fuertemente antropizado por ser zona urbana. Las especies que aparecen se encuentran totalmente adaptadas a la presencia humana y a sus actuaciones. Es por ello que no se esperan afecciones de importancia sobre ellas.

No existe fauna avícola y otros grupos de especies animales tales como pequeños mamíferos y reptiles

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 24/45	



desplazarán de forma natural su actividad hacia el amplio espacio libre con que cuenta anexo el sector hasta el límite del Guadalquivir.

Durante el periodo de funcionamiento, la nueva revegetación de los espacios libres posibilitará un aumento de la fauna existente que encontrará ya un hábitat más adecuado y rico a sus necesidades, lo que posibilitará la implantación de nuevos individuos.

Protección del Medio Socioeconómico

Las medidas sobre el medio social y económico abarcan un ámbito más amplio que el afectado directamente por el ámbito, siendo sus implicaciones casi siempre positivas.

No obstante, durante la fase de obras se estimará:

- Observar que la actividad de obra no afecte al núcleo urbano adyacente, cuidando de reducir los efectos negativos derivados por ruidos, tráfico de maquinaria, afección por trabajos en la red de abastecimiento de la ciudad...*
- Utilizar la mayor cantidad posible de mano de obra local, consiguiendo por una parte, que el volumen de dinero destinado a remunerar la mano de obra de ejecución del proyecto repercuta lo más posible en mejorar la economía local y por otra parte, en reducir el paro de la zona.*
- Información pública de las características espacio/temporales de la construcción del proyecto con la colocación de carteles informativos.*
- Mínima afección a las infraestructuras urbanas adyacentes y restauración de las mismas en caso de deterioro por su uso.*
- Para compensar los posibles problemas al tráfico se señalizará perfectamente la zona de obras, aplicándose todas las medidas de seguridad y salud necesarias para evitar accidentes.*
- En los epígrafes correspondientes se citan las medidas propuestas en cuanto a otras cuestiones, como las posibles molestias por ruido, olores y la calidad del aire.*

*Durante **la fase de funcionamiento** de la infraestructura la mejora es evidente al contarse con una nueva red de infraestructuras a la población que redunda en su confort.*

Protección de la Gestión de Residuos.

- Antes de iniciar las obras se elaborará un Plan de Residuos que desarrolle el anexo “Estudio de Gestión de Residuos”, redactado en aplicación del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- Siguiendo las directrices de la política ambiental de la Junta de Andalucía, y en aplicación de la legislación vigente europea y estatal en materia de residuos, y en concreto para los residuos de construcción y demolición, se fijará como objetivo prioritario del proyecto la minimización de la generación de residuos durante la ejecución de las obras, aplicando todas las medidas que se estimen oportunas y buscando siempre aquellas opciones en los procedimientos y en la selección de materiales que faciliten su consecución.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 25/45	



- Durante le ejecución de la obra se procederá a la reutilización de todos aquellos materiales y elementos que así lo permitan, buscando con este proceder, por un lado, una menor generación de elementos que deban ser eliminados y, por otro, no tener que hacer el aprovisionamiento en puntos de abastecimiento exteriores a la zona de actuación, con el consiguiente coste de tiempo, materias primas y combustible.
- El material extraído estará formado por tierra limpia, que podrá ser reutilizado en parte para rellenos dentro de las propias obras.
- Se instalarán puntos limpios para residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los RCDs deberán separarse en fracciones cuando de forma individualizada para cada una de ellas, la cantidad prevista de generación total supere las cantidades indicada en la legislación.
- Los residuos sólidos asimilables a urbanos se almacenarán en contenedores adecuados y serán retirados por el servicio municipal.
- El contratista se dará de alta como pequeño productor de residuos peligrosos y firmará un contrato con un gestor autorizado de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Respecto a los residuos tóxicos, es importante resaltar que según la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, se obliga a los productores de residuos tóxicos a separar y no mezclar estos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria.
- Se gestionarán todos los residuos producidos a través de gestores autorizados en la Junta de Andalucía.

Protección del Patrimonio Cultural

El desarrollo de las actuaciones no afectará a simple vista a los yacimientos arqueológicos catalogados. En todo momento se aplicará lo especificado en, DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Las obras de ejecución deberán incorporar medidas minimizadoras que prevengan posibles apariciones de restos arqueológicos no detectados ni identificados previamente. Dichos hallazgos deberán comunicarse de forma inmediata por parte del director de obras a las autoridades patrimoniales de la Junta de Andalucía a fin de establecer el protocolo correspondiente.

Las medidas de protección abarcan el balizado del yacimiento, así como la prohibición de actuación en el mismo hasta no ser identificado, valorado y establecido el protocolo por al autoridades anteriormente citadas.

Protección del Paisaje

El factor paisaje es sobre el que se pueden aplicar mayor número de medidas preventivas y correctoras. El éxito de estas medidas va a depender de la integración en el entorno de las zonas afectadas, abordando principalmente el restablecimiento de la morfología original del terreno y la recuperación de la vegetación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 26/45	



Se parte de un paisaje muy alterado por la intervención humana, por lo que la afección al medio perceptual será baja, en cualquier caso, compatible con la situación actual.

Durante la fase de obras el efecto negativo sobre el paisaje es notorio ya que contaremos con maquinaria realizando tareas de movimiento de tierras, nuevos viarios y construcciones y durante la fase de utilización contaremos con nuevas infraestructuras variadas que deberán estar integradas con el resto de trama urbana que la rodea, tal y como se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, para ello:

- *El Diseño de la subestación dentro de lo se puede hacer en el diseño de un elemento de este tipo, se hará teniendo en cuenta la arquitectura bioclimática, en lo relativo a materiales, sistemas pasivos, etc.*
- *Se empleará materiales con formas, texturas y colores que no supongan una ruptura con las formas y colores dominantes en el entorno en que se ubica.*
- *Adaptación arquitectónica de las edificaciones, en cuanto a formas y volúmenes, a la geomorfología del entorno, no suponiendo una ruptura con el relieve existente.*

Se trata de hacer atractivo aquello que inevitablemente va a ser visible, introduciendo elementos arquitectónicamente singulares y que proyecten una imagen de sostenibilidad. Una imagen entendida con significado real, porque emplear techos verdes o placas fotovoltaicas en las futuras edificaciones, además, de proyectar una imagen, produce una consecuencia real y efectiva de acuerdo con aquello que se pretende proyectar. No se trata de realizar un edificio de corte industrial per se, sino un elemento arquitectónico que cumpla con su función infraestructural a la vez que aporta valor medioambiental.

Desarrollo de las Nuevas Zonas Verdes

Con respecto a la adecuación de una cubierta vegetal de carácter paisajístico, la utilización de la vegetación en la recuperación de una zona alterada o el enmascaramiento de instalaciones, obedece a una finalidad múltiple en la mayoría de los casos.

Las diferentes características que los distintos tipos de vegetación presentan, hacen que esta pueda utilizarse para mejorar y acondicionar el suelo, para estabilizarlo o protegerlo frente a la erosión, para dotarlo de un uso productivo en los casos más favorables, o con fines ecológicos en la creación de hábitats para la fauna, pero también, como herramienta para la integración paisajística, estructuración visual del territorio y minimización de los impactos paisajísticos generados por la actividad. Muchas de estas funciones son desempeñadas simultáneamente por la vegetación, lo que hace enormemente atractiva su utilización. Así por ejemplo, la integración del área alterada en su entorno visual puede fácilmente conseguirse a la vez que los objetivos de estabilización y protección del suelo, necesarios en muchos casos, con sólo tener en cuenta criterios visuales y paisajísticos a la hora de proyectar la cubierta vegetal o instaurarla.

En general se preservarán la mayoría de todas las especies vegetales existentes e identificadas en el sector, realizando tareas de revegetación y nuevo equipamiento de espacios libre con especie autóctonas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 27/45	



Como complemento a lo anterior, debe tenerse en cuenta el ámbito urbano de los Espacios Libres y su característica de elemento de esparcimiento de la población. Por lo que su configuración deberá ser estudiada también desde un punto de vista urbanístico y arquitectónico para su integración en el entorno.

Reducción de la Contaminación Acústica y Lumínica

Las instalaciones que lo requieran estarán dotadas de elementos para amortiguar y reducir ruidos. A ello también contribuirá la reducción de velocidad máxima de los vehículos dentro del área.

También se debe evitar una excesiva contaminación lumínica del área, especialmente en el perímetro del ámbito de actuación, por lo que la iluminación deberá atender a razones estrictamente funcionales. En este sentido:

- Las fuentes de iluminación de los viarios interiores no deben superar la altura de las edificaciones y los dispositivos luminosos deben estar posicionados de tal forma que no emitan luz más allá de un plano cenital. Se debe evitar que la luz se proyecte hacia diferentes ángulos exteriores y que tampoco esté orientada hacia formaciones arboladas.
- La iluminación debe permanecer activa de acuerdo con las necesidades funcionales del área. No recomendamos el uso de lámparas de descarga a alta presión, cañones de luz o láseres o lámparas de vapor de mercurio, y en su lugar recomendamos sistemas de iluminación basados en tecnología LED, que además producen un considerable ahorro energético y por tanto una reducción de los costes de consumo eléctrico.
- Con el objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno y para preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se ha de promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretenda iluminar, para lo que se atenderá con absoluto rigor a las disposiciones que establece el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 – aprobado mediante el Real Decreto 1890/2008 –. Además de esto, se observarán las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.
- El desarrollo y funcionamiento del sector se ajustará a lo recogido en la Sección 3ª Contaminación lumínica de la Ley 7/2007 GICA (artículos 60 a 66), que establece en el artículo 62 como finalidad las medidas necesarias para:
 - a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
 - b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
 - c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
 - d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
 - e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.
- Se evitará la realización de trabajos nocturnos (de 20 a 8 horas), particularmente molestos para la fauna como consecuencia del empleo de fuentes lumínicas – en caso de ser estrictamente imprescindible, se reducirá la contaminación lumínica lo máximo posible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 28/45	



- Para obtener la licencia de primera ocupación se cumplirá lo establecido en el Capítulo III Aislamiento acústico (artículo 32 y siguientes) del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- Las nuevas instalaciones se ajustarán a las exigencias establecidas en el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Respecto a la contaminación acústica:

- Se deberán incorporar al proyecto los criterios de eficiencia energética y de consecución de los niveles luminotécnicos establecidos en la normativa vigente, fundamentalmente relacionados con el cumplimiento de la normativa sobre contaminación lumínica (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior).

- Entre las medidas correctoras para minimizar la contaminación lumínica se encuentran las recomendaciones básicas para una iluminación racional y respetuosa con el medio y las personas, como son: iluminar de arriba abajo, hacerlo con lámparas de bajo consumo y que no usen mercurio y otros materiales pesados, usar las potencias adecuadas para no deslumbrar ni crear zonas de sombra demasiado oscuras y apantallar y orientar los focos correctamente para no enviar luz al cielo.”

4.6 INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

De acuerdo con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, los planes y programas que se tramiten deberán incluir una serie de información en materia de cambio climático. Esta circunstancia es también recogida en el articulado de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El estudio específico sobre el cambio climático conforme al artículo 19.2 de la citada Ley 8/2018 se redacta en el apartado 10 del Documento Ambiental en la forma que sigue:

“Esta innovación implicara únicamente una ampliación de los usos pormenorizados dentro de la categoría de sistemas generales que permita la implantación de los elementos de infraestructuras necesarios recogidos en los objetivos de este documento.

Según el artículo 19 “Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental”, de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético de Andalucía, punto 1 establece que: Las actividades de planificación autonómica y local relativas a las áreas estratégicas para la adaptación al cambio climático establecidas en el artículo 11 tendrán, a efectos de esta ley, la consideración de planes con incidencia en materia de cambio climático.

El artículo 11 Del Programa de Adaptación establece en el punto 2: Se considerarán áreas estratégicas para la adaptación las siguientes:

a) Recursos hídricos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 29/45	



- b) Prevención de inundaciones.
- c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.
- d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- e) Energía.
- f) Urbanismo y ordenación del territorio.
- g) Edificación y vivienda.
- h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.
- i) Salud.
- j) Comercio.
- k) Turismo.
- l) Litoral.
- m) Migraciones asociadas al cambio climático

La innovación de planeamiento se incluiría en el apartado e) y h) en gestión de recursos energéticos y movilidad en cuanto a la creación de nuevos espacios de movilidad e infraestructuras en la ciudad.

En el artículo 20 Impactos principales del cambio climático se identifican los impactos que inciden en el cambio climático y que se ajustarán según el área estratégica, que en este caso es urbanismo y ordenación del territorio.

Los impactos identificados son los siguientes:

- a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.
- b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.
- c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.
- d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.
- e) Pérdida de calidad del aire.
- f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.
- g) Incremento de la sequía.
- h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.
- i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.
- j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.
- k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.
- l) Modificación estacional de la demanda energética.
- m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.
- n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.
- ñ) Incidencia en la salud humana.
- o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.
- p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas

Las determinaciones del planeamiento que afectan a los impactos identificados anteriormente, atendiendo a las características de la actuación se pueden relacionar con la pérdida de la calidad del aire, que en el caso analizado tiene un efecto neutro al tratarse de unas infraestructuras que presenta unos niveles de emisión de partículas a la atmósfera bajo.

El artículo 36, de la Ley 8/2018 establece Medidas específicas de mitigación por áreas estratégicas, estableciendo las medidas específicas para la mitigación de emisiones para cada una de las áreas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 30/45	



estratégicas definidas. Por el contenido de la modificación no se puede incluir en ninguna de las categorías definidas:

1. Industria
2. Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca
3. Edificación y vivienda
8. Usos de la tierra
9. Turismo y comercio

Si bien los instrumentos de protección ambiental que se redacten tendrán que incorporar las acciones establecidas en el artículo para la mitigación del cambio climático.”

La descripción de los impactos se ha analizado la incidencia que los riesgos naturales producen sobre el cambio climático, así como la afección a la atmósfera producida por las emisiones de gases y ruidos procedentes del tráfico rodado.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El Apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico desarrolla las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan, para lo que recurre a la figura del PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, que se define como

“un conjunto elaborado y coordinado de criterios técnicos que, en base a la predicción realizada sobre los efectos ambientales del proyecto en general, permita realizar tanto a los promotores como a las distintas administraciones, un seguimiento eficaz y sistemático de las actuaciones, así como del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contempladas tanto en el Documento Ambiental Estratégico, como las que se establezcan en la declaración o Informe de valoración ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como de aquellas otras incidencias de difícil previsión que pudieran surgir”.

De acuerdo con lo cual recoge los métodos de control ambiental que van a ser aplicados y cómo se llevará a cabo el control y seguimiento de las medidas protectoras y correctoras:

Métodos de Control Ambiental

“El objetivo de definir un plan de control y seguimiento ambiental para un proyecto, es establecer unas bases generales de actuación por parte del promotor para reducir la incidencia que el desarrollo pueda ocasionar en el área.

Es necesario, y en base a la legislación vigente, que, para realizar las labores de control y seguimiento ambiental de la Innovación, y las medidas que el organismo competente establezca, el promotor nombre un técnico o consultora con capacidad y experiencia, tanto a nivel de proyecto como de obras, que será la encargada de elaborar los informes de seguimiento previstos.

Este equipo realizará la inspección de la zona (con la periodicidad que se determine) y de las distintas actuaciones, para realizar la toma de datos y recopilar un inventario gráfico, sobre los aspectos ambientales y paisajísticos que puedan verse afectados, para adoptar las medidas preventivas y correctoras oportunas, minimizando la incidencia sobre los valores ambientales y la afección en relación con el patrimonio cultural identificado en el sector. En los informes periódicos, deberán

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 31/45	



quedar debidamente reflejadas las actuaciones de obra, las medidas preventivas y correctoras, el control ambiental de las actuaciones y en este caso concreto también paisajístico, la detección de impactos no previstos, así como la adopción de las soluciones que eviten afecciones irreversibles a elementos naturales, el paisaje o el patrimonio.”

Control y Seguimiento de las Medidas Protectoras y Correctoras

“El promotor del desarrollo, será también el encargado de garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en este documento, además de las determinaciones que incorpore en su momento el informe de valoración ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o la administración competente.

Al igual que se ha definido para el control y seguimiento ambiental de las actuaciones, el promotor deberá disponer del personal técnico encargado de realizar una vigilancia sobre la adopción y puesta en marcha de las medidas preventivas y correctoras del impacto ambiental y paisajístico, lo que en unos casos va a permitir evitar efectos negativos, y en otros reducirá las afecciones producidas por el nuevo desarrollo.

La labor de seguimiento del cumplimiento de estas medidas se realizará de forma simultánea a las de control de las actuaciones, de forma que se puedan detectar posibles impactos antes de que ocurran, o minimizarlos mediante el establecimiento de acciones o elementos adecuados compatibles con el proyecto y el mantenimiento de la calidad ambiental y paisajística.

El equipo de control y seguimiento realizará una inspección de la zona (con la periodicidad que se determine) y establecerá las medidas preventivas y correctoras a implantar en cada momento, de forma que se minimice la incidencia o afección ambiental en el área. Toda la información recogida y elaborada por el equipo quedará reflejada documentalmente en los informes de control y seguimiento de las medidas protectoras y correctoras ambientales, que, en orden a la simplificación y reducción de trámites administrativos, podrán integrarse en los informes definidos en el apartado anterior.

Los informes de control y seguimiento serán remitidos a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si así lo determina en su resolución.

Así mismo, el ayuntamiento podrá solicitar que los proyecto incluya y dote de presupuesto para su ejecución las medidas protectoras y correctoras de impacto establecidas en este documento, así como los condicionados que incorpore la resolución o informe de valoración ambiental emitida por la administración ambiental.

En caso de detectarse cualquier tipo de impacto ambiental o paisajístico de nueva ocurrencia, o que no haya sido tenido en cuenta, el promotor adoptará las medidas oportunas para su minimización.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 32/45	



5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

De acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se define Evaluación ambiental como

“el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

La evaluación ambiental incluye tanto la evaluación ambiental estratégica, que procede respecto de los planes o programas, como la evaluación de impacto ambiental, que procede respecto de los proyectos. [...]”

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos que son los potencialmente alterados por la modificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, este órgano ambiental efectúa las siguientes consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Los **informes emitidos, efectos y condicionados recogidos a continuación habrán de ser tenidos en cuenta en el documento.**

De conformidad con el apartado tercero del citado artículo 39, el órgano ambiental resolverá mediante la emisión del Informe Ambiental Estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los **criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.**

El **Anexo V** de la citada Ley 21/2013, detalla los **criterios** que habrán de ser tenidos en cuenta para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 33/45	



e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las **características de los efectos y del área probablemente afectada**, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

5.1. CONSIDERACIONES EN MATERIA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Realizada consulta al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, con fecha **05 de mayo de 2026** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento se informa que:

“No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

5.2. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Con fecha de **04 de mayo de 2026**, se celebró reunión de coordinación interna en esta Delegación Territorial, en la que el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación acordó que **no existían afecciones en materia de su competencia**, y que por tanto la propuesta resultaba compatible con la normativa ambiental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 34/45	



5.3. CONDICIONES GENERALES EN VÍAS PECUARIAS.

Realizada consulta al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, con fecha **06 de mayo de 2026** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento se informa que:

“En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental-Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite del Estudio Ambiental Estratégico del expediente EAE/SE/091/2025/S, sobre la Propuesta de Innovación del Planeamiento General de Gelves para la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas, del término municipal de Gelves (Sevilla), sobre cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que considere conveniente en relación a sus competencias, cabe indicar lo siguiente:

Consultada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Gelves, en referencia a la Propuesta de Innovación del Planeamiento General de Gelves para la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas, sobre la afección al dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto, el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Gelves y la documentación obrante en este Departamento, se informa lo siguiente:

La ejecución de dicho proyecto No produce afección al dominio público pecuario.”

5.4. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Realizada consulta al Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el ámbito de su competencia sobre Dominio Público Hidráulico, con fecha **04 de abril de 2026** se recibe Informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 35/45	



“En relación a su escrito de fecha 28/03/2026 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Planeamiento General de Gelves (Sevilla) para la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Innovación del Planeamiento General de Gelves (Sevilla) para la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Adicionalmente, al tener consideración el río Guadalquivir a su paso por ese municipio como Dominio Público Marítimo Terrestre, el informe deberá ser también solicitado al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Por otro lado, dado el objeto de la Innovación del Planeamiento General de Gelves (Sevilla) para la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas, se considera que su desarrollo no supondrá un incremento significativo en el volumen de aguas residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales “Guadalquivir”, que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 36/45	



Con fecha **30 de marzo de 2026** y registro de salida SIR (Sistema de Interconexión de Registros) con asiento 2026132800001224, se evacuó consulta a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el trámite de evaluación ambiental previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. A la fecha de emisión de este Informe Ambiental Estratégico, no se ha obtenido respuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al requerimiento de consulta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

“1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. [...]”

De acuerdo con el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.”

De conformidad con lo expuesto, procede emitirse el presente Informe Ambiental Estratégico por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Así pues, **se estará a lo dispuesto en el informe que se emita en su momento.**

No obstante, se recuerda que deberá solicitarse informe sectorial preceptivo y vinculante en materia de aguas de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación urbanística.

En cuanto a la evaluación de los riesgos de inundación, se pone de manifiesto que, consultada la cartografía de zonas inundables realizada dentro de los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables realizados por el MITERD, se comprueba que de acuerdo con los mapas de riesgo realizados para el cumplimiento de la directiva de zonas inundables y su desarrollo en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, donde se identifica el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, el ámbito objeto de la innovación está dentro del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) de origen fluvial ES050_APSFR_BG013 «Río Guadalquivir entre Alcalá del Río y La Puebla del Río»; estando dentro de Zona Inundable con probabilidad media u ocasional (T = 100 años) de origen fluvial, y Zona Inundable con probabilidad baja o excepcional (T = 500 años).

El **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha sido modificado mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, con objeto de incorporar determinaciones específicas en relación al cumplimiento de los riesgos de inundación. Dicha materia ha tenido su desarrollo a través de la Directiva 2007/60/CE y posteriormente con su trasposición al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La norma introduce la **identificación de los**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

INMACULADA GALLARDO PINTO

19/06/2026

VERIFICACIÓN

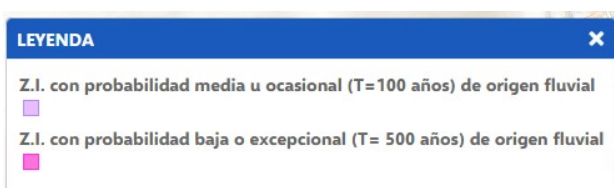
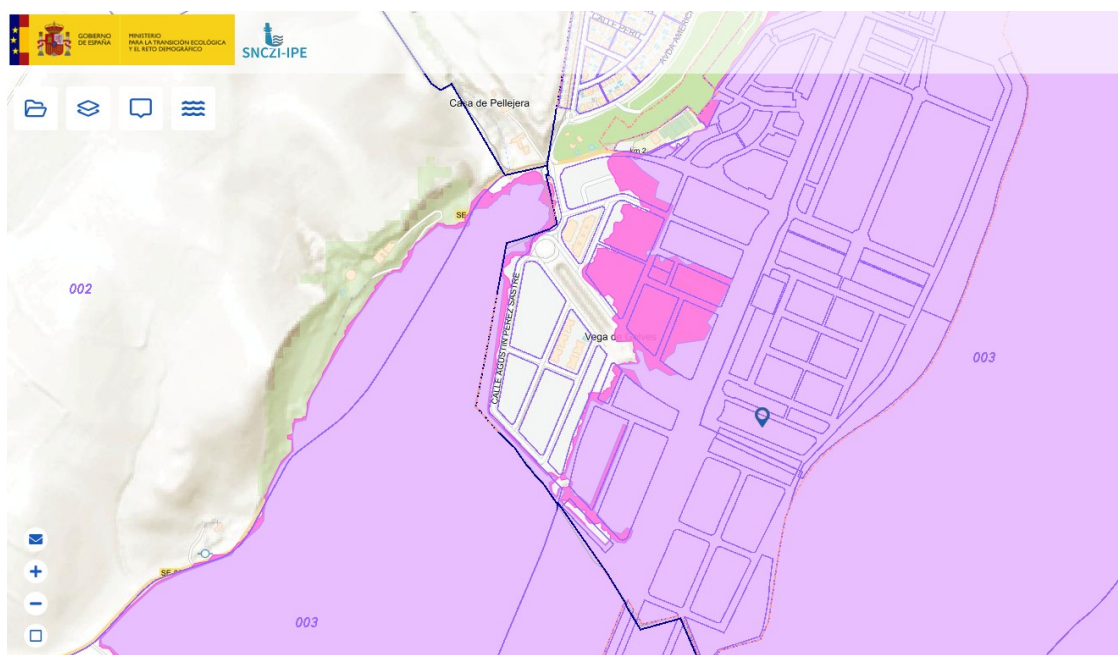
Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD

PÁG. 37/45





usos y actividades vulnerables frente a avenidas que no podrán ser autorizados en las zonas de flujo preferente (ZFP) y zona inundable (ZI), incluyendo determinados supuestos excepcionales.



5.5. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Con fecha **30 de marzo de 2026** y comunicación BandeJA con asiento INT/2026/0000000001636323, se evacuó consulta al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en el trámite de evaluación ambiental previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. A la fecha de emisión de este Informe Ambiental Estratégico, no se ha obtenido respuesta del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla al requerimiento de consulta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

“1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 38/45	



2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. [...]"

De conformidad con lo expuesto, procede emitirse el presente Informe Ambiental Estratégico por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Así pues, **se estará a lo dispuesto en el informe que se emita en su momento.**

5.6. CARRETERAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

Con fecha **30 de marzo de 2026** y comunicación BandeJA con asiento INT/2026/0000000001636299, se evacuó consulta al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla en el trámite de evaluación ambiental previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. A la fecha de emisión de este Informe Ambiental Estratégico, no se ha obtenido respuesta del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla al requerimiento de consulta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

"1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. [...]"

De conformidad con lo expuesto, procede emitirse el presente Informe Ambiental Estratégico por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Así pues, **se estará a lo dispuesto en el informe que se emita en su momento.**

5.7. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

Con fecha **30 de marzo de 2026** y registro de salida SIR (Sistema de Interconexión de Registros) con asiento 2026132800001223, se evacuó consulta al Servicio Provincial de Costas en Sevilla del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el trámite de evaluación ambiental previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. A la fecha de emisión de este Informe Ambiental Estratégico, no se ha obtenido respuesta del Servicio Provincial de Costas en Sevilla del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al requerimiento de consulta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 39/45	



“1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. [...]”

De acuerdo con el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.”

De conformidad con lo expuesto, procede emitirse el presente Informe Ambiental Estratégico por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado al Servicio Provincial de Costas en Sevilla del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Así pues, se estará a lo dispuesto en el informe que se emita en su momento.

5.8. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire.

Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

5.9. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 42. *Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística* del *Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía*, Los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada deben incluir junto al documento ambiental estratégico la **información acústica** indicada en el **apartado 4.2 de la instrucción técnica 3**.

De acuerdo con el apartado 4.2 de la Instrucción Técnica 3 del citado Reglamento, la información acústica que debe incluirse en el documento ambiental estratégico es la siguiente:

- Caracterización de la situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. Zonificación acústica de la zona y su compatibilidad con el instrumento urbanístico.
- La caracterización se completará, si existen, con los mapas de ruido, planes de acción, servidumbres acústicas, zonas acústicas especiales elaborados en el ámbito territorial objeto de estudio.
- Descripción de los principales focos emisores acústicos futuros conocidos y una estimación de su potencia sonora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 40/45	



- d) Cuando proceda, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento.

Por su parte, todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

Por otro lado, durante las posibles **obras de construcción** se producirá un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción. Es por ello, que el documento debe incorporar una **evaluación del ruido** sobre los núcleos de población afectados por esta actividad.

5.10. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Se deberá tener en cuenta el *Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, con el que se da respuesta a la necesidad de hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno en condiciones de confort y seguridad, con la oscuridad natural de la noche mediante el diseño y uso sostenibles de las instalaciones de alumbrado exterior.

Así, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, este Reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica establece las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

En concreto en su *artículo 25* indica que *los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento*.

5.11. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS

Se deberán tener en cuenta las referencias a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las futuras actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 41/45	



Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la **fase de construcción de las posibles obras** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

.....

De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL DE GELVES PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-1C A SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS en el término municipal de Gelves (Sevilla) no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las determinaciones incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opondrán a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 42/45	



ANEXO. RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 43/45	

Fecha :

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Servicio de Protección Ambiental

Expte.: PD.41044/I/26.022

Edificio Administrativo Los Bermejales

S/Ref.: EAE/SE/091/2025/S

Avda. de Grecia, 17

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la
Innovación del Planeamiento General de Gelves para
la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 28/03/2026 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Planeamiento General de Gelves (Sevilla) para la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Innovación del Planeamiento General de Gelves (Sevilla) para la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JESUS GONZALEZ GARCIA		04/04/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAHCYZUML7MKJEXK7KAFKQ8SDYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 44/45	

19/06/2026
PÁG. 44/45



Adicionalmente, al tener consideración el río Guadalquivir a su paso por ese municipio como Dominio Público Marítimo Terrestre, el informe deberá ser también solicitado al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Por otro lado, dado el objeto de la Innovación del Planeamiento General de Gelves (Sevilla) para la Reordenación del Sistema General Viario SGV 1C a Sistema General de Infraestructuras Básicas, se considera que su desarrollo no supondrá un incremento significativo en el volumen de aguas residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales “Guadalquivir”, que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

JESUS GONZALEZ GARCIA		04/04/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAHYZUML7MKJEXK7KAFKQ8SDYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7F7DC4TWWGXHHYV39H7MCP5CD	PÁG. 45/45	